

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Dirección de Administración y Finanzas

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas en el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 49 y 49 bis, párrafo segundo, de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso L), 129 fracciones I, X, XI y XIV y 302 Octodecimos, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que derivado de los decretos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 2 de junio y 21 de julio del año en curso, mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México, y se modifican diversos preceptos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concreto en Materia de Educación, **se crea a partir del 01 de agosto de 2023** el Órgano Desconcentrado denominado Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

II. Que el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, quien tiene a su cargo los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

III. Que el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" deberá ejercer los recursos presupuestarios que se le asignan ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

IV. Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Por lo que, dando cumplimiento al artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. El presente documento establece los criterios de austeridad, economía, gasto eficiente, racionalidad y disciplina presupuestal que deberán observar las áreas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades. Los bienes y servicios del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y son de observancia general y aplicación obligatoria para todas las áreas lo integran.
2. Las personas servidoras públicas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones previstas en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.
3. El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las áreas que conforman este Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.
4. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
5. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las áreas de este Órgano Desconcentrado, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
7. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
8. Las personas servidoras públicas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, deberán cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CAPITAL HUMANO.

Las Áreas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, deberán revisar periódicamente que el personal asignado sea el necesario para desarrollar las actividades encomendadas, asimismo, deberán supervisar que el personal a su cargo realice las funciones para que los pagos por concepto de sueldos y salarios estén debidamente justificados.

La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los Titulares de las Áreas adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, fomentarán el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá mantener apagada la luz eléctrica en áreas en desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.

Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades laborales propias de las áreas de este Órgano Desconcentrado.

Las pantallas de los sistemas de cómputo deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopadoras y scanner, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

Se procurará la utilización de foco de bajo consumo de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas.

DEL AHORRO DE AGUA POTABLE.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales, llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

Cuando las personas servidoras publicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Subdirección de Servicios, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO.

Las Áreas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita generar un ahorro con respecto a lo ejercido en los periodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.

El uso del fotocopiado debe restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, cuando se trate de oficios con "copia para conocimiento" o "notas informativas", invariablemente deberán ser remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidades Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialías de Partes de cada área de "PILARES", en proyectos o papeles de trabajo, etc.

Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Consejos, Comités, Subcomités).

MATERIALES DE IMPRESIÓN

Las áreas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", evitarán en lo posible el uso de estos materiales, buscando eficientar el uso de otros bienes para desarrollar las actividades encomendadas, promoviendo el uso de tecnologías de la información.

INVENTARIOS.

Las áreas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", evitarán en lo posible solicitar bienes muebles, salvo que sea ampliamente justificada la necesidad.

El área competente deberá llevar un puntual control del almacén respecto a los bienes, consumibles e insumos de oficina, debiendo establecer medidas que generen ahorros en estas materias.

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE

Los vehículos propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” se utilizarán procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo, y queda estrictamente prohibido el uso de vehículos para fines personales o de terceros.

La dotación de gasolina mensual a cada vehículo dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.

De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

SINIESTRALIDAD.

Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos para su adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo. El manejo de vehículos oficiales se realizará en estricto apego a la normatividad establecida.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Se limitarán las contrataciones de servicios de asesorías y/o consultorías para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de este Órgano Desconcentrado, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como, en su caso, en los criterios que para tal efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables en la materia.

PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Las áreas que requieran este servicio deberán sujetarse estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Se deberá realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

VIÁTICOS Y PASAJES.

Considerando que la comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo, no se autorizarán gastos que incluya alimentación en este concepto.

Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, si hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho a reembolso

Para la gestión de documentos externos se deberá planificar la ruta y el gestor deberá consultar con otras áreas si ocupan la ruta de destino, a fin de evitar duplicidad de erogación por este concepto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMPARATIVO: 2022, 2023 Y 2024, CIFRAS EN MILES DE PESOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AÑO		
		2022 (*)	2023	2024 (**)
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	-----	\$640	\$3,012
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	-----	\$49	\$113
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	-----	\$0	\$183
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	-----	\$0	\$12,316
3131	AGUA POTABLE.	-----	\$0	\$2,986
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.	-----	\$0	\$164
3751	VIÁTICOS EN EL PAIS.	-----	\$0	\$3
3969	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	-----	\$0	\$215
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-----	\$0	\$2,520

(*) En 2022 no aplica en virtud de que este Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” inició actividades a partir del primero de agosto de 2023, En el ejercicio 2023 aplica los rubros correspondientes a las partidas presupuestales 2111 “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, y 2121 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”

(**) Cifras preliminares